

Referencia:	2019/4234G
Procedimiento:	Subvenciones: DEPORTISTAS ÉLITE 2019

ANUNCIO

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA, celebrada el día **22 de julio de 2019**, adoptó, en otros acuerdos, aprobar la convocatoria de **ayudas a Deportistas de Élite del municipio para el ejercicio 2019**, la cual se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE PARA EL EJERCICIO 2019.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot , de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Burjassot, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite del municipio de Burjassot y apoyar la práctica deportiva y el rendimiento de los/las deportistas, para mejorar su participación en las competiciones deportivas, así como alcanzar la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas de élite que acrediten gran notabilidad deportiva atendiendo a sus resultados en competiciones oficiales, fundamentada en el alto nivel del deportista, cuyos objetivos principales sean desarrollar una competición deportiva oficial de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional reconocida por la federación deportiva correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Burjassot.
- Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva Valenciana.
- Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.
- Figurar en la lista de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana.
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. DNI de la persona solicitante o documento donde aparezca el lugar de residencia.
2. Planificación deportiva y programación de la temporada de la actividad deportiva del deportista.
3. Presupuesto detallado de gastos por conceptos e importes.
4. Copia de la publicación en los boletines oficiales, donde aparece como deportista de élite.
5. Declaración en la que conste el compromiso del solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados y a aceptar las cláusulas de la presente convocatoria. (Incluida en el impreso de solicitud de subvención)
6. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (Incluida en el impreso de solicitud de subvención).
7. Declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas por las entidades solicitantes para el mismo fin objeto de la subvención concedida. (Incluida en el impreso de solicitud de subvención).
8. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (de la Agencia Estatal Tributaria) y con la Seguridad Social.
9. Certificados donde se acrediten los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.
10. Copia de la cuenta bancaria a nombre del solicitante donde se quiera recibir la ayuda solicitada.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Bienestar Social y en la web municipal www.burjassot.org

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Instrucció del procediment

El òrgan instructor estarà conformado por el concejal delegado de Deportes, y la Delegada del Àrea de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot.

Las actividades de instrucción comprenderán las acciones de petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

El òrgan colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El òrgan colegiado estará compuesto por:

- a) El Concejal de Deportes.
- b) La Técnico del Departamento de Bienestar Social (por delegación del Secretario).
- c) 1 Técnico/a del Àrea de Deportes.

El òrgan instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el òrgan colegiado, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede

electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

ARTÍCULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes

Según lo dispuesto en el anexo III de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios de valoración de los proyectos presentados por los deportistas serán los siguientes:

Clasificación deportiva:

1.- Deportes Olímpicos: Equipo: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, voley playa,

béisbol y sófbol, rugby, waterpolo y hockey hierba. Individual: atletismo, natación, natación sincronizada, salto, bádminton, ciclismo en ruta, ciclismo de montaña, BMX, ciclismo en pista, esgrima, gimnasia, halterofilia, tenis, tenis de mesa, triatlón, remo, piragüismo, boxeo, equitación, pentatlón moderno, tiro con arco, tiro deportivo, vela, ajedrez y squash, boxeo y judo: 2 puntos

2.- Deportes No olímpicos: automovilismo, motociclismo, hockey patines, salvamento y socorrismo, esquí acuático, fútbol americano: 1 punto

3.- Deportes Autóctonos

(pilota valenciana): 1 punto

4.-Participación en:

1.- JJOO: 4 ptos.

2.- Competiciones Internacionales Oficiales: 3 puntos

3.- Competiciones Internacionales No Oficiales: 2 puntos

4.- Competiciones Nacionales Oficiales: 3 Puntos

5.- Competiciones Nacionales No Oficiales: 2 puntos

6.- Competiciones Autonómicas y Provinciales: 2 Puntos

7.- Competiciones Autonómicas y Provinciales No Oficiales: 1 punto

8.- Deporte Autóctono: 2 puntos

5.-Selección:

Selección nacional: 2 puntos

Selección Valenciana: 1 punto

Si el deportista pertenece a la selección Española o Valenciana, considerado también formar parte del programa de tecnificación Nacional o autonómica.

6.-Podium:

- 1.- Del Mundo: 4 puntos
- 2.- De Europa: 4 puntos
- 3.- De España: 3 puntos
- 4.- Autonómico: 2 puntos
- 5- Provincial: 1 punto
- 6.- Deporte Autóctono: 3 puntos

Por cada pódium conseguido ya sea en el concurso general, así como en cada modalidad en la que se haya participado.

7.-Récords:(solo deportes individuales)

- 1.- Internacional: 4 puntos
- 2.- Nacional: 3 puntos
- 3.- Autonómico: 2 puntos
- 4.- Provincial: 1 punto

8.-Deportista de élite:

- 1.- Formar parte del listado de deportista de élite de la C. Valenciana: 2 puntos

9.-Historial Deportivo:

En este apartado se valorará el historial del deportista en el último ciclo Olímpico: Hasta 2 puntos

10.-Dificultad:

Se valorará la complejidad del deporte, horas de entrenamiento dedicadas para la obtención de la buena ejecución y práctica deportiva, la facilidad de lugar de entrenamiento, el hecho de competir en diferentes modalidad deportivas y otras circunstancias: Hasta 2 puntos.

11.-Expediente Deportivo:

Se deberá dejar constancia mediante informe del entrenador de los objetivos y motivación del deportista para años siguientes: 1 punto.

La valoración mínima para obtener ayuda se establece en 3 puntos. Por lo tanto, las puntuaciones otorgadas a quienes obtengan menor puntuación no se calcularán a efectos del cálculo de las ayudas. Las ayudas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido una puntuación mayor.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2019.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias deportivas, cuotas de gimnasio, desplazamientos competiciones.
- Revisiones médicas y otros que puedan ser indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- Otros gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.
- En cualquier caso, no se podrá presentar justificación de gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.

En cualquier caso, no se podrá presentar la justificación con la siguiente documentación:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada solicitud una vez evaluada la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341.48102 "Subvenciones Deportistas Élite"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **6.000 euros**.

ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 9. Justificación y pago de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada solicitante, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Documento I. Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas.
- Documento II. Justificación económica.
- Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre del beneficiario/representante
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.
- Firma de la empresa o persona proveedora, y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.
- Para las facturas de importe superior a 2.500 euros, la acreditación del pago deberá realizarse mediante los siguientes medios:
 - Transferencia bancaria, a través de copia del resguardo del cargo de la misma.
 - Cheque, a través de la copia del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.

EL PAGO del importe de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE CONCEDIDO, y con posterioridad al acuerdo de concesión de las subvenciones.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto correctamente justificado.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás legislación de aplicación.

El Alcalde Acctal.

